MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SECTORIALES SOBRE LA DISCAPACIDAD
Subdirección General de Participación, Fundaciones y Entidades Tuteladas
12 JUL. 2005
SALIDA N.º 1869

SECRETARÍA DE ESTADO DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS Y DISCAPACIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SECTORIALES SOBRE LA DISCAPACIDAD

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN, FUNDACIONES Y ENTIDADES TUTELADAS

Ha tenido entrada en este Centro Directivo, con fecha 30 de junio del presente año, su escrito de 20 de junio, con el que acompaña copia y dos copias simples de escritura, otorgada por ese Patronato ante el Notario de Palencia, Don Juan Carlos García Bertrán, el 21 de junio de 2005, con el número 740 de su protocolo, mediante la que se eleva a público, entre otros, el acuerdo de modificar los Estatutos de esa Fundación, para su adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, cuyo nuevo texto íntegro consta en la certificación incorporada a la escritura.

Esta Dirección General toma nota de todo ello, procediéndose a la inscripción de dicho acto en el Registro de Fundaciones Asistenciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29. 5 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en el artículo 3. i) del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal.

Lo que le comunico para su conocimiento, con devolución de la copia y una copia simple de la escritura, debidamente diligenciadas.

Madrid, 12 JUL. 2005
EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SECTORIALES SOBRE LA DISCAPACIDAD.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SECTORIALES SOBRE LA DISCAPACIDAD

Fdo. : Alfonso Berlanga Reyes.

Sr. Presidente del Patronato de la FUNDACIÓN HOMBRES NUEVOS.
Plaza de San Miguel, 4, bajo dcha.
34005 PALENCIA.

PASEO DE LA CASTELLANA, 67 – 6ª
28071 MADRID
TEL: 91 363 75 13
FAX: 91 363 72 50
LN

CORREO ELECTRONICO

mjnavarro@mtas.es

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

6G2909032

04/2005

NOTARIA DE D. JUAN CARLOS GARCÍA BERTRÁN -PALENCIA- NIHIL PRIUS FIDE 18 MAYO DE 1862

Juan Carlos García Bertran
Notario
C/ Felipe Prieto nº 2 (Plaza Abilio Calderon)
34001 PALENCIA
Tlfno: 979.70.67.80 Fax: 979.70.67.81

NÚMERO SETECIENTOS CUARENTA ----------

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES (ADAPTACIÓN DE ESTATUTOS) ----------

En Palencia, a veintiuno de junio de dos mil cinco. ----------

Ante mí, JUAN CARLOS GARCÍA BERTRÁN, Notario de Palencia, del Ilustre Colegio de Valladolid, ----------

---------- **COMPARECEN** ----------

DOÑA MARÍA JESÚS MORALES ROJO, mayor de edad, soltera, vecina de Palencia, Calle General Aranaz número 2, 1° derecha, con DNI número 12.681.606-G. ----------

DON NICOLÁS CASTELLANOS FRANCO, mayor de edad, soltero, vecino de Palencia, Plaza de San Miguel 4, Bajo D, con DNI número 12.532.357-W.

INTERVIENEN en nombre y representación, como Secretaria y Presidente respectivamente, del Patronato, de la **"FUNDACIÓN HOMBRES NUEVOS"**, institución benéfico-asistencial

constituida en escritura otorgada en Palencia, el 4 de Agosto de 1.999, ante el Notario Don Julio Herrero Ruiz, con el número 2.687 de protocolo; domiciliada en Palencia, Plaza de San Miguel, 4, bajo D; con CIF número G-34183210. ----------

Nombrados para su citado cargo en reunión ordinaria del patronato de 20 de Diciembre de 2.003 por un plazo de cuatro años, me aseguran que sigue vigente la Fundación por ellos representada, que continúan en el ejercicio de sus expresados cargos y que no les han sido revocadas, suspendidas, ni limitadas, sus facultades. ----------

Identifico a los comparecientes por su DNI y los juzgo, según intervienen, con capacidad legal para formalizar la presente escritura --

----------**OTORGAN** ----------

Los comparecientes elevan a público los acuerdos contenidos en la certificación de reunión del patronato de la "**FUNDACIÓN HOMBRES NUEVOS**", de fecha 11 de Junio de 2.005, que me entregan e incorporo, firmada por ellos mismos, cuyas firmas considero legítimas. ----------

Igualmente me entregan e incorporo los estatutos de la fundación adaptados a la ley 50/2002 extendidos en siete folios de papel común suscritos por ambas caras con el sello de la fundación en todas ellas. ----------

---------- **AUTORIZACIÓN** ----------

Hago a los comparecientes las reservas y advertencias legales, especialmente las de carácter fiscal y doy fe de haberles leído esta escritura por su elección, después de advertirles del derecho a leerla por sí mismos, de que han prestado su consentimiento libremente y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes, que firman conmigo a continuación. ----------

Y yo, el Notario, de la presente escritura, redactada en dos folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, el presente y el anterior en orden, doy fe.

Están las firmas de los comparecientes. Signado, firmado y rubricado: JUAN CARLOS GARCIA BERTRAN. Está el sello de la Notaría. --

---

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. JUAN CARLOS GARCÍA BERTRAN - PALENCIA - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO 25 MAYO DE 1962

0,15 €

6G2909034

04/2005

FUNDACIÓN
HOMBRES NUEVOS
www.hombresnuevos.org

Domicilio Social:
Pza. San Miguel, 4 - Bajo Dcha.
34005 PALENCIA (España)
Tfno. y Fax: +34 979 74 42 57
E-mail: fundacion@hombresnuevos.
Apartado de Correos 738
34080 PALENCIA (España)

CERTIFICADO

FUNDACIÓN: Fundación Hombres Nuevos
EJERCICIO: 2005

Doña Mª Jesús Morales Rojo, en su calidad de Secretaria del Patronato de la Fundación Hombres Nuevos, inscrita en el registro de Fundaciones Asistenciales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con el número 340067,

CERTIFICO:

1º.- Que con fecha 11 de Junio de 2005, debidamente convocado al efecto, se celebró reunión del Patronato con el siguiente Orden del Día:

1. Lectura y aprobación del acta, si procede, de la sesión anterior.
2. Saludo del Presidente.
3. Ejercicio 2004: Aprobación de las Cuentas Anuales y Memoria de Actividades.
4. Aprobación del cese como miembro del Patronato de la entidad de D. Alejandro Moral Antón, y nombramiento de D. Domingo Amigo González como nuevo patrono. Composición del Patronato de la Fundación Hombres Nuevos
5. Adaptación de los estatutos a la Ley 50/2002 de 26 de diciembre.
6. Ruegos y Preguntas.

Y a la que asistieron los siguientes Patronos:

D. Nicolás Castellanos Franco	Presidente.
D. Gregorio Sánchez Larxé	Vicepresidente.
Doña María Jesús Morales Rojo	Secretaria.
D. Heliodoro Gallego Cuesta	Vocal. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.
D. Demetrio Castellanos Franco	Vocal
D. Donaciano Martínez Álvarez	Vocal.
D. Deogracias Bustillo González	Vocal.

Asistencia por representación:

D. Domingo Amigo González	Vocal. Provincial de los Agustinos de la provincial del Santísimo Nombre de Jesús de España. Representado por D. Nicolás Castellanos Franco.
D. Enrique Martín Rodríguez	Vocal Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Palencia Representado por D. Gregorio Sánchez Larxé.
D. Miguel Gil Montalbo	Vocal Representado por D. Nicolás Castellanos Franco.
D. Alfredo Soliz Rivero	Vocal Representado por D. Demetrio Castellanos Franco.

2º.- Que en dicha reunion se aprobó por los asistentes aceptar como patrono a D. Domingo Amigo Moral con DNI 04149009 Q, residente en PP Agustinos, Calle Columela, 12 de Madrid (España), Provincial de los Agustinos de la provincial del Santísimo Nombre de Jesús de España, tras cesar en dicho cargo de Provincial D. Alejandro Moral Antón, según consta en acta.

Inscrita en el Registro de Fundaciones Asistenciales con el nº 340067 • C.I.F. G-34103810

3º.- Que la composición del Patronato a fecha once de Junio de 2.005 es la siguiente, según consta en acta:

D. Nicolás Castellanos Franco	Presidente.
D. Gregorio Sánchez Lanxé	Vicepresidente.
Doña María Jesús Morales Rojo	Secretaria
D. Heliodoro Gallego Cuesta	Vocal. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.
D. Enrique Martín Rodríguez	Vocal. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.
D. Domingo Amigo González	Vocal. Provincial de los Agustinos de la provincial del Santísimo Nombre de Jesús de España.
D. Demetrio Castellanos Franco	Vocal.
D. Donaciano Martínez Álvarez	Vocal.
D. Deogracias Bustillo González	Vocal.
D. Miguel Gil Montalbo	Vocal.
D. Alfredo Soliz Rivero	Vocal.

4º.- Que en dicha reunión se aprobó por los asistentes el acuerdo de ADAPTAR LOS ESTATUTOS de la entidad a la Ley 50/2002, según consta en Acta.

Y para que así conste, expido el presente Certificado en Palencia a trece de Junio de 2005

Firmado:
Doña Mª Jesús Morales Rojo
Secretaria Fundación Hombres Nuevos

Fundación Hombres Nuevos

Visto Bueno
Firmado:
D. Nicolás Castellanos Franco
Presidente de la Fundación Hombres Nuevos

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. JUAN CARLOS GARCÍA BERTRAN - PALENCIA - NIHIL PRIUS FIDE 5 MAYO DE 1862

0,15 €

6G2909035

04/2005

FUNDACIÓN
HOMBRES NUEVOS

ESTATUTOS DE FUNDACIÓN HOMBRES NUEVOS
(adaptados a la Ley 50/2002)

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Denominación y naturaleza

La Fundación Hombres Nuevos, (en adelante Fundación) es una organización privada c naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio está afectado de forma duradera, p voluntad de sus creadores, a la realización de los fines de interés general que se detallan en artículo 6 de estos estatutos.

Art. 2.- Personalidad y capacidad

La Fundación está inscrita en el Registro de Fundaciones y tiene personalidad jurídica prop y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sea necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a establecido en el ordenamiento jurídico.

Art. 3.- Régimen

La Fundación se regirá por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, así como por sus normas d desarrollo y las demás disposiciones legales vigentes; por la voluntad del Fundado manifestada en la escritura fundacional, por estos Estatutos y por las normas disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

Art. 4.- Nacionalidad y domicilio

La Fundación tiene nacionalidad española.
El domicilio de la Fundación radica en: Plaza San Miguel, 4 bajo derecha, 34005 Palencia.
El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificació estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en legislación vigente.

Fundación Hombres Nuevos

FUNDACIÓN
HOMBRES NUEVOS

Art. 5.- Ámbito de actuación.

La Fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio del Estado Español y en Países e Vías de Desarrollo, especialmente del entorno Iberoamericano y más expresamente en Bolivi Podrá la Fundación Hombres Nuevos crear Delegaciones tanto en España como en el extranje determinando, al crearla, sus reglas de funcionamiento.

TÍTULO SEGUNDO

FINES DE LA FUNDACIÓN Y REGLAS BÁSICAS PARA LA DETERMINACIÓN D BENEFICIARIOS Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO D LOS FINES FUNDACIONALES

Art. 6.- Fines

El fin de interés general de la Fundación es la construcción de una nueva sociedad a partir d la práctica cotidiana, individual y colectiva, de la solidaridad y la justicia social, mediante realización de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, asistenciales promocionales que mejoren las condiciones de los sectores de población necesitados.

Para ello promoverá la participación y el voluntariado social, buscando no producir mayo dependencia, antes al contrario, lograr el protagonismo y la implicación de los destinatarios d los proyectos como agentes de su propio desarrollo.

Además sensibilizará e informará a la opinión pública y a las autoridades sobre la situación d los sectores y pueblos empobrecidos, impulsando un nuevo marco de relaciones y actitudes q promuevan la solidaridad, la justicia y la cooperación al desarrollo de los pueblos.

En concreto son fines de la Fundación

(a) De asistencia social

- Promover y realizar campañas y proyectos asistenciales: hogares de acogida, albergue comedores, centros de atención y promoción de la mujer, de prevención y atención d alcohólicos y drogodependientes, de atención a personas mayores, infancia marginada colectivos desfavorecidos, etc.

- Cofinanciar y desarrollar proyectos de cooperación internacional al desarrollo, junto co otras organizaciones de cooperación, tanto de España como de la Unión Europea, en l sectores necesitados de países del Tercer Mundo, especialmente de Iberoamérie estimulando la iniciativa y solidaridad de los propios ciudadanos.

Fundación Hombres Nuevos

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. JUAN CARLOS GARCÍA BERTRAN - PALENCIA - NIHIL PRIUS FIDE 30 MAYO DE 1962

0,15 €

FUNDACIÓN
HOMBRES NUEVOS

- Promover la microempresa familiar y comunitaria, la concesión de microcréditos y el apoy a la construcción y mejora de viviendas sociales.

- Desarrollar servicios de orientación familiar, centros de promoción de la mujer y c concienciación y defensa de los derechos humanos.

(b) Sanitarios

- Promover y realizar campañas de promoción de la salud, tanto a nivel preventivo com asistencial, incidiendo de un modo especial en los colectivos más vulnerables, como son l niños, la mujer y los ancianos.

- Formar agentes de salud, para que en el seno de la comunidad sean promotores de buena prácticas en cuanto a higiene y nutrición, cuidados a la infancia y a los enfermos.

- Promover y gestionar centros de salud y hospitales, desde donde se prestará la atenció sanitaria a domicilio, ambulatoria y en régimen de internamiento.

(c) Educativos

- Profesional.

- Promover talleres y programas no escolarizados de formación ocupacional y centr culturales.

- Apoyar a las familias en su labor educativa.

(d) Culturales y deportivos

- Promover, crear y difundir todo tipo de expresiones culturales, especialmente las de carác autóctono

- Promover la cultura y las actividades deportivas, así como proveer de las necesari instalaciones y equipamientos.

(e) Religiosos

- Apoyar a parroquias o diócesis, especialmente del área iberoamericana, en el cumplimien de sus fines pastorales y de promoción humana.

Fundación Hombres Nuev...

FUNDACIÓN
HOMBRES NUEVOS

Art. 7.- Actividades fundacionales

La Fundación, para la consecución de sus fines, puede realizar las siguientes actividades siempre dentro del objetivo de la Cooperación Internacional para el Desarrollo:

a. Creación y Gestión de Centros y Programas propios.
b Concesión de Ayudas Económicas.
c. Concesión de Subvenciones a Instituciones
d Constitución sola en cooperación con otras instituciones de asociaciones o fundaciones pa el desarrollo de sus fines.
e. Participación en el desarrollo de las actividades de otras entidades que realicen actividade coincidentes o complementarias con las de la propia Fundación

Art. 8.- Libertad de actuación.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a l consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento c sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento

Art. 9.- Determinación de los beneficiarios.

La elección de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y n discriminación entre las personas que reúnan las siguientes circunstancias:

a. Formar parte del sector de población atendido por la Fundación
b. Demandar la prestación o servicio que la Fundación puede ofrecer.
c. Carecer de medios adecuados para obtener los mismos beneficios que los prestados por Fundación.
d. Que cumplan los requisitos específicos que, complementariamente, pueda acordar Patronato para cada convocatoria

Tambien podrán ser beneficiadas de la Fundación las entidades públicas o privada especialmente las fundaciones, que participen de alguno de los fines anteriormente expuesto que realicen actividades coincidentes o complementarias a las de la Fundación y que s destinatarios coincidan con los propios de la Fundación.

Art. 10.- Destino de las rentas e ingresos

1.-A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta p ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de l ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizad para su obtención, en los términos previstos por la legislación vigente, debiendo destin el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas según acuerdo d Patronato.

Fundación Hombres Nuevos

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. JUAN CARLOS GARCÍA BERTRAN - PALENCIA - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO 28 MAYO DE 1862

0,15 €

FUNDACIÓN
HOMBRES NUEVOS

2.-La Fundación podrá hacer efectiva esta obligación en el periodo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se obtengan los resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

TÍTULO TERCERO

PATRONATO

Art. 11.- Naturaleza

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

Art. 12.- Composición del Patronato

El Patronato quedará compuesto por un mínimo de cinco y un máximo de diecisiete miembros.

El Patronato se compondrá de

a) El Fundador
b) Tres miembros en razon del cargo que ocupan.
   - El Provincial de los Agustinos de la provincial del Santísimo Nombre de Jesús de España.
   - El/la Presidente/a de la Diputación de Palencia.
   - El/la Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Palencia.
c) Hasta doce miembros más, designados los primeros en la carta Fundacional y los posteriores o la renovación de los designados en dicha Carta por mayoría de los componentes del Patronato, a propuesta del Presidente.
d) Un miembro designado por el Presidente entre los componentes de la Fraternidad Hombres Nuevos.

Art. 13.- Duración del mandato

El patrono a que se refiere el apartado a) del articulo anterior, tiene carácter vitalicio.

Los patronos a que se refiere el apartado b), desempeñarán sus funciones mientras ocupen el cargo por razon del cual forman parte del Patronato

Los de los apartados c) y d) desempeñarán sus funciones por cuatro años, siendo renovable el mandato, un número indefinido de veces, de forma expresa, por el procedimiento establecido.

Art. 14.- Nombramientos y sustitución de patronos

El nombramiento de patronos, tanto para completar el número máximo de miembros, como par cubrir las vacantes que se produzcan será competencia del Patronato.

El plazo para cubrir vacantes será dos meses desde que se produce la vacante y el Patronat instará o designará, según corresponda, al sustituto o dejará vacante la plaza.

Los acuerdos para nombrar patronos se requiere que sean aprobados por la mitad más uno de lc miembros del Patronato.

Art. 15.- Aceptación del cargo de patrono

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente c cargo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretari con firma legitimada notarialmente, o en documento público o en documento privado co firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registr de Fundaciones.

En todo caso, la aceptación se comunicará formalmente al Protectorado y se inscribirá e el Registro de Fundaciones.

Art. 16.- Cese de patronos

1.- El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: por muerte declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica; renunc comunicada con las debidas formalidades; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilida de acuerdo con lo establecido en la Ley, por cese en el cargo por razón del cual fuero nombrados miembros del Patronato; por resolución judicial; por el transcurso del periodo c su mandato, si fueron nombrados por un determinado tiempo, y, además cuando se determir en acuerdo adoptado por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros del Patronato.

2.- La renuncia podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámit previstos para la aceptación del cargo de patrono.

Art. 17.- Organización del Patronato

El primer Presidente, designado en el Acta Fundacional, tendrá carácter vitalicio. El prim Presidente podrá designar, en acto inter vivos o mortis causa el Presidente de la Fundación que suceda en el cargo, que ejercerá el cargo durante los cuatro años siguientes a su nombramient Pasado este plazo o si el Presidente no ejerciera el derecho que se le confiere en este precepto Presidente será nombrado por el Patronato.

Fundación Hombres Nuevos

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. JUAN CARLOS GARCÍA BERTRÁN - PALENCIA - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO 26 MAYO DE 1862

TIMBRE DEL ESTADO 0,15 €

FUNDACION
HOMBRES NUEVOS
WWW.HOMBRESNUEVOS.ORG

El Patronato, por mayoría cualificada de dos tercios designará entre los miembros del mismo Vicepresidente de la Fundación. Asimismo, el Patronato **nombrará un Secretario que podr ser, o no, patrono. En caso de no ser patrono tendrá voz pero no voto en las reuniones d Patronato.**
La duración de estos cargos será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos un número indefinid de veces

Art. 18.- El Presidente

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase d personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, l presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realiz toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Art. 19.- El Vicepresidente

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de ausenci enfermedad o estar vacante el puesto, pudiendo actuar también en representación de Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato

Art. 20.- El Secretario

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundació levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente le deleguen. En los casos d enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal ma joven del Patronato.

Art. 21.- Facultades del Patronato

El Patronato es el órgano supremo de la Fundación. Su competencia se extiende a resolver l incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuic de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, serán facultades del Patronato:

a) **Ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y orientación de la labor de Fundación.**
b) **Interpretar y desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria l Estatutos fundacionales y adoptar acuerdos sobre la modificación de los mismo siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mej consecución de sus fines.**
c) **Acordar la apertura y cierre de centros, oficinas y delegaciones.**
d) **Nombrar Apoderados generales o especiales, otorgar los poderes necesarios pa llevarlos a cabo, así como la revocación de los mismos.**

Fundación Hombres Nuevos

e) **Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales**
f) **Adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción y liquidación de la Fundación en lo casos previstos por la Ley.**
g) **Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto d delegación la aprobación del plan de actuación, las cuentas anuales, la modificació de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación y aquellos actos qu requieran la autorización del Protectorado.**

Art. 22.- Reuniones del patronato y convocatoria

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buen marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien iniciativa propia, bien cuando lo solicite un un tercio de sus miembros.

La convocatoria se cursará por el Secretario y se hará llegar a cada uno de los miembros, a menos, con quince días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio qu permita dejar constancia de su recepción. En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora d celebración de la reunión, así como el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos acuerden por unanimidad la celebración de la reunión

Art. 23.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros del Patronato presente en la reunión, a excepción de las decisiones que afecten al patrimonio, bienes o presupuestos d la Fundación que se tomarán por mayoría absoluta de los miembros del Patronato. La mayori cualificada de dos tercios del Patronato será necesaria para decidir la extinción, fusión modificación de estatutos y la liquidación del patrimonio de la Fundación.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que debe ser suscrita por todos los miembros presentes y aprobada en la misma o siguiente reunión. Un vez aprobada, se transcribirá al correspondiente libro de actas y será firmada por el Secretari con el visto bueno del Presidente.

Art. 24.- Obligaciones del Patronato.

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente en estos Estatutos, respetando siempre la voluntad del fundador manifestada en l escritura fundacional.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos qu integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de l mismos.

Fundación Hombres Nuevos

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE DON JUAN CARLOS GARCÍA BERTRAN - PALENCIA - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO 19 MAYO DE 1862

0,15 €

FUNDACIÓN
HOMBRES NUEVOS

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para qu sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados

Art. 25.- Obligaciones y responsabilidad de los patronos

Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de l Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo co la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con l determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los patronos responderán solidariamente frente a la fundación de los daños y perjuicio que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados sin l diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilida quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiend intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hiciero todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

Art. 26.- Carácter gratuito del cargo de patrono

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribució por el desempeño de su función.

Los patronos tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que desempeño de su función les ocasione.

TÍTULO CUARTO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 27.- Patrimonio fundacional

El patrimonio de la Fundación puede estar integrado por toda clase de bienes, derechos obligaciones susceptibles de valoración económica

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario, en Registro de Fundaciones y en los demás Registros que corresponda.

Fundación Hombres Nuevos

Art. 28.- Dotación patrimonial de la Fundación.

La dotacion patrimonial de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos q constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros que en lo sucesivo aporten a la misma con ese carácter

Art. 29.- Financiación

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que proveng del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudi subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello implique apartarse de sus fines o una limitación injustificada del ámbito de sus posibl beneficiarios.

Art. 30.- Administración

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorizacion o proceder a la oport comunicación al Protectorado.

Art. 31.- Régimen financiero

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación, además del Libro de Actas, llevará necesariamente un Libro Diario y Libro de Inventarios y Cuentas Anuales y aquellos otros, que sean convenientes para buen orden y desarrollo de sus actividades, asi como para el adecuado control de contabilidad.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criter generales determinados en la normativa vigente.

Art. 32.- Plan de actuación, Cuentas anuales y Auditoría

El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de ca ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las activida que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Presidente, o la persona que designe el Patronato, formulará las cuentas anuales deberán ser aprobadas por el Patronato en el plazo de seis meses desde el cierre ejercicio y se presentarán al Protectorado en los diez dias hábiles siguientes a aprobación para su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones.

Fundac
Hombres Nuev

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. JUAN CARLOS GARCÍA BERTRÁN - PALENCIA - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO 20 MAYO DE 1862

0,15 €

FUNDACIÓN
HOMBRES NUEVOS

Las cuentas anuales, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memori forman una unidad, deben ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel d patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la fundación.

En la memoria se completará, ampliará y comentará la información contenida en balance y la cuenta de resultados y se incorporará un inventario de los element patrimoniales.

Además, se incluirán en la memoria las actividades fundacionales, los cambios en s órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento d plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número beneficiarios en cada uno de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines y el grado cumplimiento del destino de rentas e ingresos.

Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores someterán a auditoría externa, remitiendo al Protectorado el informe de la misma jun con las cuentas anuales.

TÍTULO QUINTO

MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Art.- 33.- Modificación de estatutos

1.- Los presentes Estatutos podrán ser modificados por acuerdo de los dos tercios del Patronat Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias hayan variado de manera que Fundación no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.

2.- La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunica al Protectorado antes de otorgar la escritura pública y posteriormente se inscribirá en Registro de Fundaciones.

Art. 34.- Fusión con otra Fundación

La Fundación podrá fusionarse con otra u otras fundaciones, previo acuerdo de l respectivos Patronatos.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de los dos tercios de l miembros del Patronato y comunicado al Protectorado antes de otorgar la escritura pública posteriormente se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

FUNDACIÓN
HOMBRES NUEVOS

Art. 35.- Extinción de la Fundación.

La Fundación se extinguirá por acuerdo de dos tercios del Patronato y por las causas y c acuerdo con los procedimientos establecidos para las fundaciones en la legislación vigente

Art. 36.- Liquidación y adjudicación del haber.

1.- La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidació que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

2.- En caso de extinción, los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinará por acuerdo de dos tercios del patronato, interpretando el deseo de los fundadores a l fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés genera que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecució de aquéllos y, además, que tengan la consideración de entidades beneficiarias d mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25, ambos inclusive, de la Le 49/2002, de 23 de diciembre.

3. Corresponde al Patronato designar las entidades receptoras de estos bienes, de acuerc con lo ordenado en la Legislación vigente.

En Palencia a 11 de junio de 2.005

Firma:

Nombre y apellidos:
D. Nicolás Castellanos Franco

Firma:

Nombre y apellidos:
Dña. Mª Jesús Morales Rojo

Firma:

Nombre y apellidos:
D. Donaciano Martínez Alvarez

Firma:

Nombre y apellidos:
D. Demetrio Castellanos Franco

Firma:

Nombre y apellidos:
D. Gregorio Sánchez Lafke

Firma.

Nombre y apellidos.
D. Heliodoro Gallego Cuesta

Firma.

Nombre y apellidos:
D. Deogracias Bustillo González

Firma

Nombre y apellidos:
D. Alfredo Sanz Rivera Representado por D. Demetrio Castellanos Franco

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

6G2909041

04/2005

FUNDACIÓN
HOMBRES NUEVOS

Firma. Nombre y apellidos. D Domingo Amigo González. Representado por D. Nicolás Castellanos Franco Firma Nombre y apellidos D Enrique Martín Rodríguez Representado por D Gregorio Sánchez Lanzo	Firma: Nombre y apellidos D. Miguel Gil Montalbo. Representado por D. Nicolás Castellanos Franco

ES COPIA de su original, que obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo, el Notario autorizante del mismo, la expido para "FUNDACIÓN HOMBRES NUEVOS", en Palencia, al dia siguiente de su otorgamiento, en diez folios de papel de uso exclusivo Notarial el presente y los nueve anteriores, a los que se añade otro folio sólo para la consignación de notas por los Registros y oficinas públicas. DOY FE.

DOCUMENTO SIN CUANTIA
Números: 1,4,7
Honorarios: 111,19

NOTARIA DE D. JUAN CARLOS GARCÍA BERTRÁN -PALENCIA-
NIHIL PRIUS FIDE

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
0072120766

NOTARIA DE D. JUAN CARLOS GARCÍA BERTRÁN PALENCIA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

04/2005

NOTARIA DE D. JUAN CARLOS GARCÍA BERTRAN - PALENCIA - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO 25 MAYO DE 1862

0,15 €

6G2909042

Folio agregado a la escritura Número 00740/2005 de don JUAN CARLOS GARCIA BERTRAN para la consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.

DILIGENCIA: Registrado
bajo el nº 34-0067
con fecha 12-07-05
según disposición transitoria cuarta Ley 50/02

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES · Subd. Gral. de Participación, Fundaciones y Entidades Asociativas · Subd. Gral. de Coordinación de Políticas Sectoriales Sobre la Discapacidad